

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750 Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de Febrero de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que se allegó procedente de la oficina de apoyo judicial, vía correo electrónico, la presente demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 1 9 1 Radiación: 761094003005-2022-00002-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El BANCO DE BOGOTA, Representado Legalmente por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, le otorga poder a la doctora JESSICA PEREZ MORENO, quien a su vez le otorga poder a la doctora PAOLA VANESSA MC.BROWN TREFFRY, para instaurar demanda ejecutiva Singular de Menor cuantía, contra DARLING TATIANA MURILLO RAMOS, a fin de obtener el pago de las sumas de dineros determinadas en el acápite de pretensiones.

Analizada la demanda en comento, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos **82**, **83**, y **84** del Código General del Proceso, por lo cual se dará cumplimiento a lo normado en el artículo **430** ibídem, librando la orden de pago a que haya lugar regulando los intereses moratorios pretendidos de acuerdo al monto permitido por la Superintendencia Financiera.

Igualmente y conforme a la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte demandante, aceptase la autorización para tener como dependiente judicial a la señora ROSMIRA ANGELA OSORIO VERGARA, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.033.700.547 para que reciba información, oficios, edictos, desgloses, notificaciones, tomar fotos y escanee actuaciones procesales y demás actuaciones análogas que se emitan dentro del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTA, y en contra de DARLING TATIANA MURILLO RAMOS, por las siguientes sumas de dinero.
- 1.1. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.038.316,00) como saldo de capital, representados en el pagaré 1130657411 suscrito el 17 de Diciembre de 2021.
- **1.2. Por** los intereses moratorios fluctuantes desde el 18 de Diciembre de 2021, y hasta la solución o pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo **423** del Código General del Proceso.
- 2. Sobre las costas del proceso el juzgado hará su pronunciamiento en su debida oportunidad.
- 3. ORDENAR al demandado DARLING TATIANA MURILLO RAMOS, que cumpla con la obligación dentro de los cinco (5), días siguientes a la notificación de seste auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del CGP.
- 4. NOTIFÍQUESELE este proveído al demandado en la forma señalada en los artículos 291,292 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
- 5. ADVERTIR a la parte demandante y su representante judicial, que en razón a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, normativa que permite la presentación de la demanda y sus anexos por medios electrónicos, al continuar en su poder el título valor que sirve de base ejecutiva para la demanda, serán responsables de su cuidado, conservación y custodia hasta tanto sea aportada de forma física al proceso,

debiendo obrar en apego al principio de buena fe y el artículo **78** del Código General del Proceso, así como de abstenerse del ejercicio de acción ejecutiva o de otro tipo con dicho título valor. El documento deberá ser radicado al plenario de ser requerido por el Juzgado y para los fines de terminación del proceso por pago total de la obligación.

- **6. ACEPTASE** la autorización extendida a la dependiente judicial relacionada en el acápite anterior para los tramites autorizados por la apoderada judicial, expuestos en la parte motiva de este proveído.
- 7. RECONOCESE personería para actuar en este asunto a la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN, abogada con Tarjeta Profesional 103.692 del Consejo Superior de la Judicatura y la Cédula de Ciudadanía 66.747.809 de Buenaventura (Valle), como apoderada de la parte demandante y conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y COMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO. Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No.027 Buenaventura, 18-FEBRERO-2022

LAUDIA EERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

lombra

Мерс

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 005 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6180b56bc3c82e61669c098d33e9dd8f4203f7b10d0c98644079da484f2cccd2Documento generado en 17/02/2022 07:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica